Nota DG N° 413 /2023

Asunción, 24 de abril de 2023.

LCO N° 01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE VACÍO Y COMPRESORES DE AIRE – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" - PAC N° 427.548

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos a bien dirigirnos a usted en el marco de la Circular DNCP N° 02/2023, por la cual se dispone el **otorgamiento de anticipos financieros a MIPYMES**, conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23*", la nueva disposición es aplicable a todos los procesos de contratación conforme lo establece la normativa.

Al respecto, manifestamos cuanto sigue:

Que, se entiende que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual.

Que, la presente licitación, por su naturaleza, no requiere de anticipo financiero para su ejecución ya que se encuentra dentro del proceso normal para una venta a crédito, confirmado por la planificación del precio referencial, por la cual se solicitan presupuestos y éstos se reciben de los potenciales oferentes considerando el pago posterior a la provisión del bien o servicio.

Que, conforme al artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se establece ***"El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes"***; por tanto, el pago del anticipo es determinante para el inicio de la ejecución contractual. Y, en este caso, el procedimiento se refiere al servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS DE VACÍO Y COMPRESORES DE AIRE – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO"**, significativos para el correcto funcionamiento de este centro asistencial, por lo que un atraso por falta de anticipo financiero, acarrearía el atraso en la ejecución contractual, afectando a los pacientes de todo el país que acuden al servicio.

Que, se suma el hecho que en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la funcionalidad administrativa concentra los procedimientos de pagos en el Nivel Central, lo que implica que el proceso de pago conlleva pasos administrativos superiores a cualquier otra Institución, además de la cantidad de procesos y tiempo necesario para cubrir la atención a todas las dependencias a nivel país.

Por lo expuesto, solicitamos se sirva tomar por justificado la no inclusión de anticipos financieros dentro del presente proceso de contratación.

Sin otro en particular, le saludamos muy atentamente.

Lic. Myriam Cáceres
Jefa UOC N° 05

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora Administrativa Hospital de Trauma

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
Director General Hospital de Trauma "Manuel Giagni"